

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Alex Ricardo Guerrero Sánchez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1739-2014-MP-FN y N° 919-2015-MP-FN, de fechas 09 de mayo de 2014 y 17 de marzo de 2015, respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Alex Ricardo Guerrero Sánchez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mi Perú.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada Kelly Mery Hinostrero Parra, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la abogada Katherine Liz Cama Collado, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1478951-20

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Designan Funcionarios Responsables de Entregar la Información-FREI, en los órganos o unidades orgánicas integrantes del Gobierno Regional de Ica

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0015-2017-GORE-ICA/GR

Ica, 16 de enero de 2017

VISTO,

El Memorando Circular N° 002-2016-GORE.ICA-FREI, relacionado a la designación del Funcionario Responsable de Entrega de la Información en las unidades orgánicas integrantes del Gobierno Regional de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27806, se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma que fué modificada por la Ley N° 27927, estableciendo que todas las entidades de administración pública, están obligadas a brindar información de acuerdo a lo previsto en la Ley, debiendo identificar al funcionario responsable de brindar la información solicitada por el administrado;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por el cual se regula el derecho fundamental del acceso a la información, consagrada en el numeral 5 del Art. 2° de la Constitución Política del Perú, señalando que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto la entidad debe designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, el Art. 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que entre otras obligaciones: que la máxima autoridad de la entidad, debe adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho a la información pública dentro de su competencia funcional, debiendo designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Art. 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2016-GORE-ICA/GR del 19 de mayo de 2016, se designó al señor Antonio Iglesias Valderrama como Funcionario Responsable de Entregar la Información – FREI; y a la señora María Ysabel Zuppiani Arguedas como suplente, de la sede del Gobierno Regional de Ica;

Que, el Gobierno Regional de Ica en su estructura organizativa cuenta con Órganos de Línea, Órganos desconcentrados constituidos, así como el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha y el Programa Regional de Titulación de Tierras, siendo necesario designar al funcionario responsable de la entrega de la información en sus respectivas jurisdicciones, ello de conformidad con el Art. 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27806, que establece: “Las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información requerida al amparo de la Ley” (...);

De conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” su modificatoria Ley N° 27902; y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a los siguientes servidores públicos, como Funcionarios Responsables de Entregar la Información – FREI, en los órganos o unidades orgánicas integrantes del Gobierno Regional de Ica, ello en adición a sus funciones:

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.	Sra. Lucía Carolina Reyes Bustamante
Dirección Regional de Educación	Sr. Saúl Norberto Júnez Astocaza
Dirección Regional de Salud	Sra. Rina Rosy Rocío Phun Cielos
Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Sra. Rossana Elena Cancino Sotelo
Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía	Sr. José Orlando Bautista Tipacti
Dirección de Energía y Minas	Sra. Nelly Rodríguez de López
Dirección Regional de Producción.	Sra. Liliana María Ayala Pazo
Dirección Regional Agraria.	Sr. Victor Manuel Pool Vallejos
Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones	Sra. Lucila Choque Guzmán
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha-PETACC.	Sr. Luis Francisco Gómez Muro
Programa Regional de Titulación de Tierras-PRETT	Sra. Cecilia Mariela Málaga Vizarreta

Artículo Segundo: Los órganos del Gobierno Regional de Ica, bajo responsabilidad, deberán facilitar dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes, la información y/o documentación que les sea solicitada por los Funcionarios Responsables de Entregar la Información – FREI, designados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución al personal Designado, así como a los Directores Regionales, Jefes del PRETT y del PETACC, a los efectos que den las facilidades al personal designado para la realización de las funciones relacionadas al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así

como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
Gobernador Regional

1478100-1

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Pasco y Direcciones Regionales Sectoriales

(Se publican las siguientes Ordenanzas a solicitud del Gobierno Regional Pasco mediante Oficio N° 0044-2017-GRP/GOB, recibido el 25 de enero de 2017).

ORDENANZA REGIONAL N° 366-2015-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 16 de abril del 2015.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
PASCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en Sesión Ordinaria de fecha quince de abril del dos mil quince.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuado asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en el marco de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo, documento de gestión cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado;

Que, los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades del Estado, deben cumplir con su propósito de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante las distintas instancias de las entidades del Estado; pues este constituye un documento de gestión, cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todas las entidades deben aprobar y gestionar su Texto Único de Procedimientos Administrativos y documentos de gestión los cuales comprenden todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer su interés o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de una entidad; se especifica en el mismo, los requisitos, calificación de cada procedimiento, el derecho de pago por tramitación expresado en valor porcentual a la Unidad Impositiva Tributaria, la autoridad para resolver y si el procedimiento lo amerita, se debe difundir los formularios necesarios;

asimismo el artículo 38.1 de la Ley en comento, prescribe: "El Texto Único de Procedimiento Administrativo es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades Regionales (...)"

Que, con ORDENANZA REGIONAL N° 331-2010-G.R.PASCO/CR, se APRUEBA la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Pasco, el mismo que consta de treientos ochenta (380) procedimientos administrativos, fundamentalmente por el cambio de IUT y por el reajuste de costos de algunos procedimientos en aplicación del D.S N° 064-2010-PCM, pero mediante el D.S N° 304-2013-PCM se realizó el cambio de porcentaje de los procedimientos administrativos, que ameritan un nuevo cambio en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante el OFICIO N° 0724-2014-GRP-GGR/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el INFORME N° 570-2014-GRP-GGR/DRAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, quienes luego del análisis del INFORME N° 050-2014-G.R.PASCO-GRPPAT-SGRSTIC/UR, Opinan por la procedencia de la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional y Direcciones Regionales Sectoriales, por cuanto ha cumplido con las exigencias establecidas; documentación que es derivada a la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional;

Que, contando con el DICTAMEN N° 01-2015-CPPAT-CR-G.R.PASCO de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, quienes luego de revisado los antecedentes técnicos y normativos opinan favorablemente y RECOMIENDAN al Pleno del Consejo Regional la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Pasco y Direcciones Regionales Sectoriales, advirtiendo que se deje sin efecto la ORDENANZA REGIONAL N° 331-2013-G.R.PASCO/CR, de fecha 13 de junio de 2013, debiendo consignarse 378 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad debidamente calificados de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Pasco y Direcciones Regionales Sectoriales, el mismo que consta de treientos setenta y ocho (378) procedimientos administrativos y que en Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEROGAR la ORDENANZA REGIONAL N° 331-2013-G.R.PASCO/CR, de fecha 13 de junio de 2013, y DEJESE sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente ordenanza regional;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Pasco.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

JUAN ANTONIO GALARZA VEGA
Presidente Consejo Regional